

Herrereña de la Vivienda, S.L. (Shevi, S.L.)» para suscribir ampliación de capital por importe de 14.224.000 ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha de 28 de junio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 1.778 m<sup>2</sup> correspondiente a la parcela «H» de las integrantes de la UA1 de propiedad municipal, que linda: Al Norte, al Este y al Oeste con viales de nueva formación y al Sur con parcela «I» destinada a áreas libres, y calle también de nueva formación. A segregar de la finca número 12.094, folio 146 vuelto del libro 208 de Herrera, inscripción 4.º, del Registro de la Propiedad de Estepa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 1 de octubre de 1996, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Faraján, Málaga, de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.*

El Municipio de Faraján, perteneciente a la provincia de Málaga, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaría, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 1996, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y a la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/1984, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda dispensar al Municipio de Faraján (Málaga), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 1 de octubre de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar, Granada, a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un centro de enseñanza secundaria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 13.138 m<sup>2</sup> propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Espacio E-11/12 del suelo para Centros Docentes, grupo o Lote B del proyecto de Compensación del Plan Parcial P-4 de Almuñécar. Linda: Norte, Sur y Este, con viales de la urbanización; y Oeste, espacio libre E-8 de la misma. Extensión: 13.138 m<sup>2</sup>. Inscrita en el folio 164 del tomo 1147, libro 447, finca 36.857, inscripción 1.º del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1817/96.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1817/96, Sección 3.ª, interpuesto por Asociación Profesional de Administradores Financieros Andaluces, contra Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1817/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Secretaría-Intervención, en la Mancomunidad de Municipios de Juncaril, Albolote-Peligros, Granada, y se procede a su clasificación.*

Vista la puesta formulada por la Mancomunidad de Municipios de Juncaril, Albolote-Peligros (Granada), en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, relativa a la creación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 6 y 2.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativos al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Crear en la Mancomunidad de Municipios de Juncaril, Albolote-Peligros (Granada), un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría-Intervención.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 4 de octubre de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Málaga.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Málaga ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Málaga, constituido entre la citada provincia, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el municipio de Málaga y Unicaja, una vez aprobados por los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con la anterioridad,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 4 de octubre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

#### A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA EN MALAGA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Preliminar. Necesidad de creación del Consorcio.

La Diputación Provincial de Málaga, por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 1975, creó para el sostenimiento del Centro Asociado de la UNED en esta provincia, un Patronato Benéfico Docente y aprobó sus Estatutos.

Desde aquella fecha ha venido funcionando el Centro, firmándose reiterados convenios con la mencionada Universidad; en la actualidad, como consecuencia de las innovaciones producidas en la Ley de Bases de Régimen Local con respecto a anteriores disposiciones, el acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 1995, sobre modificación de los Estatutos del referido Centro, la necesidad de que se incorporen nuevas Instituciones al Proyecto de la Universidad en la provincia de Málaga, y la conveniencia de interesar que se integre en la Red Básica de Centros, se procede